

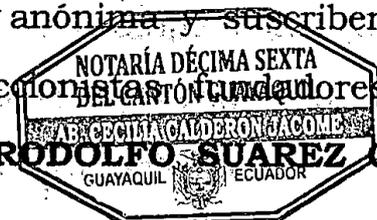


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 288/2013 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A. ----
CUANTÍA: \$ 800,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Julio del año dos mil trece, ante mí, **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Los señores **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ,**



0006824

por sus propios derechos; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, por sus propios derechos; Los comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía se denomina **INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: **A) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; Venta al por mayor y menor de accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta, equipos de computación, computadoras de toda clase, accesorios, partes y repuestos; Importar, vender al por mayor y menor, producir, fabricar, toda clase de productos de cuero, plástico,**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Vidrio, Cristal; venta al por mayor y menor de equipos de computación, partes y accesorios; venta al por mayor y menor de electrodomésticos para el hogar y todo lo referido a línea blanca; venta de vehículos de toda marca, partes, piezas, así como sus repuestos y accesorios; venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, equipo o materiales utilizados para la rama de la medicina; venta al por mayor y menor de equipos para laboratorios de análisis médicos, de rayos x, de pruebas médicas en general; venta de equipos odontológicos, instrumentos y demás materiales; producción, elaboración, procesamiento y comercialización de pescado y mariscos; siembra, cosecha, comercialización de frutas y legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; **b)** Diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para la construcción, artículos de ferretería y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración, de la construcción y cerrajería. **c)** Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; fabricación y comercialización de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles, equipos y muebles de oficina, bazar y perfumería, uniformes, ropa en general, fibras, tejidos, hilados; comercialización de artículos de hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, productos no tradicionales,



0006826

para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; comercialización de joyas, relojes y artículos conexos en la rama de la joyería; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura); a la actividad agrícola en todas sus fases; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, comercialización, procesamiento, empacado de especies bioacuáticas, crustáceos y otras especies marinas. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **e)** Consultorías, asesoría en materia de Gestión, de medio ambiente, bienes naturales, patrimoniales y culturales; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales; **h)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, comercialización de fertilizantes, biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; comercialización de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores; venta de suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. **i)** Se dedicará a la representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública; podrá prestar servicios de asesoría en el campo económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; servicios de diseño gráfico de toda clase, producción de publicidad, de toda clase de campaña publicitaria y eventos promocionales; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados y estaciones de servicio de combustibles; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad y Propaganda pública o privada, producción a través de la Prensa, Radio, Televisión y

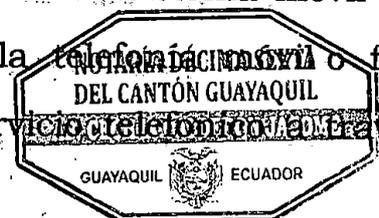


Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados, en vías públicas o en distintos medios, para lo cual podrá promover; dar asesoría, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos, noticiarios; educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión, de grabación de programas en general; **ii)** Dar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo realizar capacitación, seminarios y talleres; **m)** Construcción de obras civiles en general; alquiler de maquinaria tanto pesada como liviana; Prestar servicios de asistencia médica en todas las ramas, mediante la instalación de centros médicos; Importación, comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios y partes para vehículos de toda clase, motos, maquinaria pesada, maquinaria agrícola; **n)** Exportación, importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios para maquinarias industriales metalmecánicas; servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias industriales y agrícolas; asesoría en proyectos y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; **ñ)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, q) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima; r) Importación, exportación, compra-venta, comercialización, elaboración, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicios telefónicos a través de

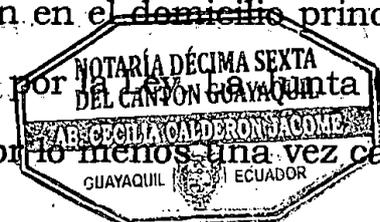


locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición, teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersoñas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de plantas externas y canalización telefónicas; s) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; u) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general; v) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la



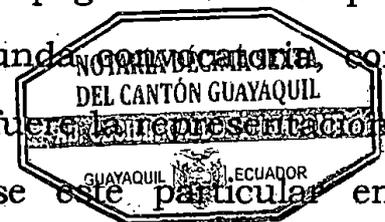
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por decisión frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año



dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la

prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la



0006834

convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en

que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía; el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Aparte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores; e) Autorizar gravámenes o prendas sobre Bienes Muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; f) Reformar o interpretar los presentes estatutos; g) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; h) Autorizar al Presidente y al Gerente General al otorgamiento de poderes especiales; i) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, j) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.



Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Conyocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; Quinto.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CUARTA SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la



0006838

compañía **INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, equivalente a cuatrocientos dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, equivalente a cuatrocientos dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una señor, conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **WILLIAM VERA PEREZ**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) **ABOGADO WILLIAM VERA PEREZ** con Registro Profesional del Foro de Abogados CERO NUEVE - DOS MIL ONCE - QUINIENTOS VEINTICUATRO. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y

v-508549

Guayaquil, 23 de Julio de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

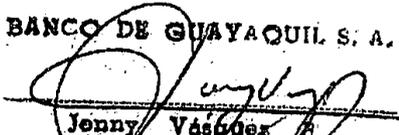
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

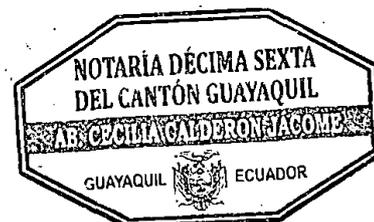
| | |
|--------------------------------------|------------------|
| CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ | \$ 100.00 |
| WILLIAM LEONEL VERA PEREZ | \$ 100.00 |
| TOTAL | \$ 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Jenny Vásquez
FIRMA AUTORIZADA



0006841

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 0920563542

APellidos y Nombres: VERA PEREZ
Lugar de Nacimiento: GUAYAQUIL
Circunscripción: FEBRES CORDERO
Provincia: GUAYAS
Cantón: PABOQUIA

FECHA DE EMISION: 2019-04-18
FECHA DE EXPIRACION: 2024-04-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: VERA PEREZ
APellidos y Nombres de la Madre: VERA PEREZ
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2019-04-18
Fecha de Expiración: 2024-04-18

ESTADO CIVIL: Soltero



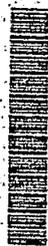
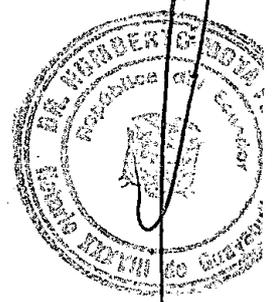

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018-0008 0920563542
NUMERO DE CERTIFICADO CEBULA

VERA PEREZ WILLIAM LEONEL

GUAYAS: PROVINCIA
GUAYAQUIL: CANTON
CIRCUNSCRIPCION: FEBRES CORDERO
ESTERO SAL: ZONA

PREIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 092143273-8

APellidos y Nombres: SUAREZ CRUZ
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
Circunscripción: FEBRES CORDERO
Provincia: GUAYAS
Cantón: PABOQUIA

FECHA DE EMISION: 2012-11-27
FECHA DE EXPIRACION: 2024-11-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
APOLINARIO AROLINARIO
BREICI JULISSA




INSTRUCCION: SECUNDARIA PROFESION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SUAREZ LINDAO MARQUEZ LAUTARO
APellidos y Nombres de la Madre: SUAREZ LINDAO MARQUEZ LAUTARO
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-11-27
Fecha de Expiración: 2024-11-27

ESTADO CIVIL: Soltero

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0921432738
8302264241127 ECU
SUAREZ < CRUZ < CHRISTIAN < RODOLFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

310
310-0007 0921432738
NUMERO DE CERTIFICADO CEBULA

SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

GUAYAS: PROVINCIA
GUAYAQUIL: CANTON
CIRCUNSCRIPCION: FEBRES CORDERO
ESTERO SAL: ZONA

PREIDENTE DE LA JUNTA



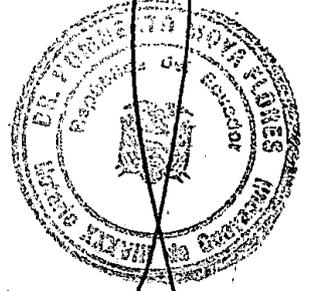
0006843

ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.
Doy fe.



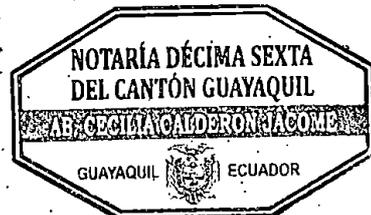
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ
C.C.# 0921432738
C.V.# 310-0007



WILLIAM LEONEL VERA PEREZ
C.C.# 0920553542
C.V.# 018-0008

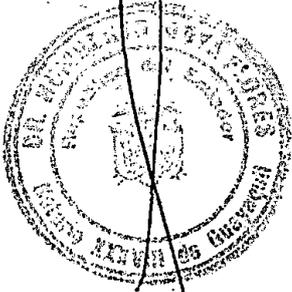
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE SEPTIMO
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE MAYO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



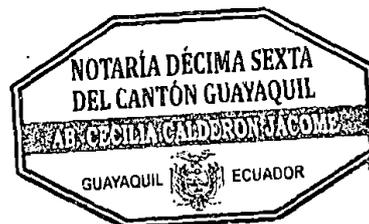
ANOTACION MARGINAL 2016-09-01-038-000713

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.IJ.DJC.130004728** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, AB. MARIO BARBERÁN VERA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **13 DE AGOSTO DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA GÓMEZ ROSERO S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **23 DE JULIO DEL 2013**

GUAYAQUIL, 04 DE MAYO DEL 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





Factura: 001-005-000015242

20160901038000713



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038000713

| | | |
|--------------------------|-----------------------------|--------|
| Dr. HUMBERTO MOYA FLORES | | MATRIZ |
| N. O. FECHA | 4 DE MAYO DEL 2016, (13:27) | |
| TIPO DE RAZÓN: | | |
| ACTO O CONTRATO: | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | | |

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGANTES | | | |
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VERA PEREZ WILLIAM LEONEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0920553542 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|------------------------|--|
| TESTIMONIO | |
| ACTO O CONTRATO: | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.891
FECHA DE REPERTORIO:06/may/2016
HORA DE REPERTORIO:14:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Mayo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004728, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 13 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA GOMEZ/ROSETO S.A.**, de fojas 20.286 a 20.300, Registro Mercantil número 1.838.

ORDEN: 17891

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

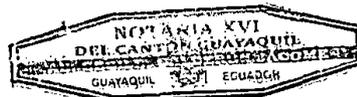

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de mayo de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 23 MAY 2016 (13) FOJA(S)



Nº 1356674



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.16.0013249 -OF

Guayaquil, 24 MAY 2016

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

KME/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.13. 0004728**

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Octavo** del Cantón GUAYAQUIL el **23/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2013.3352 de 12/Agosto/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-13-050 de 1 de abril de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

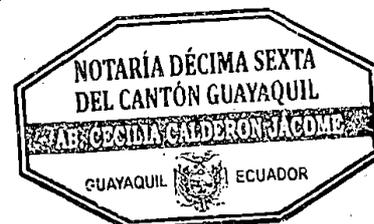
Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

13 AGO 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR



Exp. Reserva 7536762
Nro. Trámite 2.2013.2363
MPL/





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A..

La compañía **INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Octavo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **23/07/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13.

0004728

13 AGO 2013

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; VENTA AL POR MAYOR Y MENOR (...)

Guayaquil,

13 AGO 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR



NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

TIRAJE: 15.392
Nº DE EJEMPLAR: 15033
Nº DE EDICIÓN: 47.851

50
CENTAVOS

LUNES 9 DE MAYO DE 2016 | HORA DE CIERRE: 20:07 | 40 PÁGINAS | ECUADOR | EDICIÓN FINAL



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A.

La compañía INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón GUAYAQUIL, el 23/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.IJ.D.J.C.G.13. 0004728 el 13 de agosto de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMPRAVENTA, CORRETAJE ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; VENTA AL POR MAYOR Y MENOR (...)

Guayaquil, 13 de agosto de 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(187283)

E+P
707791

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | INMOBILIARIA GOMEZ ROSERO S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: PASCUALES | BARRIO: | CIUDADELA: URB. METROPOLIS II | |
| CALLE: | NÚMERO: SOLAR 12 | INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. # 2314 | |
| CONJUNTO: ETAPA F | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 5065939 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: wlopez@conpacifico.com.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: A 3 CUADRAS DE PING BURGUER | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES JUAN CHOEZ LINO | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0921136149 | | | |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | <p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 10 JUN 2016 HORA: 10:12</p> Receptor: Firma:  | |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |



CNEI Ep. Cdo. Kennedy Norte,
Av. Nohén Bata B. y Miguel H.
Alfonso, #27-1314, No. 410, 5to.
ONIX, Piso 4, Of. 401
EUC: 09 68 59 90 2 0 0 1

Factura No. 149-001-091589230
Autorización SRI: 111849163
Fecha de autorización: 03/03/2016
Válida Hasta: 03/03/2017

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cdo. La Corzoza Atz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

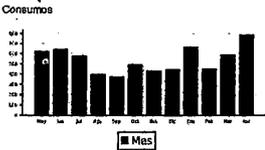
| | |
|----------------------|--------------|
| No. de | 149748015-SK |
| Valor a pagar: | 74.00 |
| Fecha de vencimiento | 30/05/2016 |

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1497480-8 LOPEZ FLORES WILSON OCTAVIO
Código Único Eléctrico Nacional: 0401497480 Cédula / R.U. 0910617174 Cod.
Dirección: MZ# 2314, SOL# 12 PB, METROPOLIS II-F
Plan/Geocódigo: 48 71-08-039-5560 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - Pascuales
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1346

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO
Medidor: 1172343-HIK Desde: 11/04/2016 Hasta: 11/05/2016 Día Facturado: 30 Tipo Consumo: Lado Constante: 1
Factor de multiplicación: 1 Factor Corrección: 1.2 Factor Potencia: 1

| Descripción | LECTURAS | | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | | | |
| Energía | 14158.00 | 13463.00 | 695 | kWh | 69.53 |



2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) | 0.00 |

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE)-PLANES FINANCIAMIENTO
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------------|-------|
| RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) | 0.00 |

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPO

| | |
|-----------------------------|-------|
| VALOR FACTURABLE | 60.63 |
| COMERCIALIZACION | 4.24 |
| I.V.A. (0%) | 0.00 |
| SUBSIDIO SOLIDARIO | 3.24 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO | 68.11 |
| SERV. ALUMBRADO PUB. | 4.00 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO | 4.00 |

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y

SUBTOTAL OTROS: 0.00
TOTAL SERVICIO Y OTROS (1): 72.17

RESUMEN DEL CONSUMO

| | |
|------------------|---|
| Tarifa Eléctrica | 0 |
| TOTAL | 0 |

TOTAL

| | |
|--------------------------------------|-------|
| Servicio Eléctrico-Alumbrado Público | 72.17 |
| Valores Pendientes (2) | 0.00 |
| Recaudación Terceros Se (3) | 0.00 |
| TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) | 72.17 |

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiari: BENEFERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL RUC: 099314210001
Suministro: 1497480-8 Cédula / R.U. 0910617174
Nombre: LOPEZ FLORES WILSON OCTAVIO
Dirección: MZ# 2314, SOL# 12 PB, METROPOLIS II-F
Fecha de: 11/05/2016

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra | 1.83 |
| TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): | | 1.83 |

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiari: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RUC: 090000220001
Suministro: 1497480-8 Cédula / R.U. 0910617174
Nombre: LOPEZ FLORES WILSON OCTAVIO
Dirección: MZ# 2314, SOL# 12 PB, METROPOLIS II-F
Fecha de: 11/05/2016

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------------|----------------|-------------|
| TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): | | 0.00 |

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
OTROS RUBROS TERCEROS

Suministro: 1497480-8 Cédula / R.U. 0910617174
Nombre: LOPEZ FLORES WILSON OCTAVIO
Dirección: MZ# 2314, SOL# 12 PB, METROPOLIS II-F
Fecha de: 11/05/2016

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|-----------------------------------------|----------------|-------------|
| TOTAL OTROS RUBROS TERCEROS (6): | | 0.00 |

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Total Sector Eléctrico (A) | 72.17 |
| Total por Cuenta Terceros (4+5+6) | 1.83 |
| TOTAL A PAGAR: | 74.00 |

* DUPLICADO DE FACTURA *

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/MAY/2016 15:55:09

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
ANDRES CHOEZ -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

SOLICITUD DE INFORMACION

Asunto:

R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO,
PUBLICACION

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 124 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|